### **INTERLOCUTORIO Nº. 258**

RADICACION: 195484089001-2010-00051-00

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante. BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

DEMANDADOS: ALEXANDER GARCIA ZAPATA Y OTRO

#### REPUBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL PIENDAMÓ – CAUCA 19 548 40 89 001

DIRECCION: CARRERA 7 A Nro. 9 A-27 Barrio Fátima Piendamó Cauca Correo electrónico: J01prmpiendamo@cendoj.ramajudicial.gov.co. Telefax 8250301

Piendamó, cauca, julio veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021)

La Dra. ELIZABETH REALPE TRUJILLO, en calidad de representante legal del Banco Agrario de Colombia, por medio de escrito enviado a este despacho ha solicitado la TERMINACION DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, siendo demandante el BANCO AGRARIO DE COLOM BIA, por medio de apoderado judicial, en contra de ALEXANDER GARCIA ZAPATA E IRMA CARDENAS ZAPATA, Por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

Revisado el libro radicador de procesos civiles, se tiene que dicho proceso se encuentra archivado con **DESISTIMIENTO TACITO**, con auto de fecha QUINCE (15) de abril de dos mil once (2011) por lo cual no se puede dar el trámite correspondiente a dicha solicitud, por cuanto ya se encuentra terminado.

Por lo anterior, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE PIENDAMO CAUCA.** 

## **RESUELVE**

PRIMERO: NO DAR TRAMITE a la solicitud de TERMINACION DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, siendo demandante el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, por medio de apoderada judicial, en contra de ALEXANDER GARCIA ZAPATA E IRMA CARDENAS ZAPATA, por pago total de la obligación por encontrarse archivado con DESISTIMIENTO TACITO

**SEGUNDO. - LÍBRESE** el correspondiente oficio para dar cumplimiento a lo ordenado por el despacho en lo relacionado con el levantamiento de las medidas cautelares.

**NOTIFIQUESE** 

**EL JUEZ** 

**JOSE OVIDIO BONILLA LOPEZ** 

# **ESTADO**

JUZGADO 1º PROMISCUO MUNICIPAL PIENDAMO, CAUCA

Piendamó Cauca, julio 23 de 2021 \_\_\_\_ En la fecha se notifica a través del ESTADO Nº 074 \_ la providencia de fecha julio 22 de 2021

MARY YOLANDA MERA Y SECRETARIA